CONTRATO DE MANTENIMIENTO

CONTRATO	No 012-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS. PARQUES INFANTILES Y CENTROS DE PRÁCTICA DEL P.F.C., CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA
FECHA:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA.
NIT.	800.067.231-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
CONTRATISTA:	ANDRES RODRIGUEZ ABRIL
C.C.	1.016.041.163 DE BOGOTA
EMAIL:	Andresrodriguezabril.f@gmail.com
TIPO DE RÉGIMEN:	NO RESPONSABLE DE IVA
VALOR DEL CONTRATO:	$34.000.000,oo TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE
DURACIÓN:	20 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACIÓN:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	8 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN,** con NIT. 800.067.231.5, representada legalmente por **PEDRO PABLO BAUTISTA RABA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.242.261 expedida en Moniquirá, debidamente facultado para la suscripción del contrato quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra Andrés Rodríguez Abril identificado con la cédula de ciudadanía N°1.016.041.163 de Bogota, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA;** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, en calidad de Institución Educativa de carácter oficial, recibe recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, transferencias municipales y recursos propios. **2.** Que, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, en cumplimiento de su misión, principios y filosofía institucional provee servicios de calidad educativa dentro de los marcos competitivos, encaminados a satisfacer necesidades internas y externas a la planeación institucional y plan anual de adquisiciones, requiere la contratación de bienes y servicios para el efectivo funcionamiento. **3.** Que, en el marco del giro de recursos de destinación especifica según Circular 016 de 31 de marzo de 2025 cuyo asunto

fue: Asignación adicional de recursos del Sistema General de Participaciones – SGP por concepto de calidad - gratuidad a los fondos de servicios educativos (FOSE) de los establecimientos educativos, para la implementación de la formación integral y el fortalecimiento de ambientes de preescolar, tiene la necesidad de la ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS, PARQUES INFANTILES Y CENTROS DE PRÁCTICA DEL P.F.C., CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA. **4.** Que, actualmente la Sede de Primaria y Transición carecen de un espacio de juego y recreación seguro, adecuado y actualizado, el existente se encuentra en estado de deterioro que representa un riesgo o no cumple con los estándares mínimos, la dotación del parque infantil responde a la necesidad de garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas de Transición y Primaria, acorde con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el juego es un pilar fundamental en la educación inicial y básica. **5.** Que la oficina de Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 080 de fecha 9 de septiembre de 2026, para celebrar el presente contrato. **6.** Que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja a través de la Rectoría, elaboró los estudios técnicos previos. **7.** Que analizada la propuesta que presento el Señor Andrés Rodríguez Abril cumple las condiciones técnicas, económicas, logística y la experiencia requeridas por la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja a través de los estudios técnicos previos; por tanto, fue considerada favorable para la Institución educativa. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS, PARQUES INFANTILES Y CENTROS DE PRÁCTICA DEL P.F.C., CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El desarrollo de las obras e intervenciones incluirá de manera general las siguientes actividades: **Mantenimiento y Adecuación de Parques Infantiles:** Reparación, pintura anticorrosiva, sustitución de piezas desgastadas, adecuación de superficies de impacto (piso blando/caucho o césped sintético) ajustados a las normas NTC 5600 y RETEPARQUES (Resolución 543 de 2017). **Remodelación y Pintura de Campos Deportivos:** Demarcación técnica, aplicación de pintura sintética de alta resistencia para polideportivos, adecuación de cerramientos y mantenimiento de estructuras metálicas (porterías, tableros de baloncesto, soportes de voleibol). **Equipamiento Deportivo y Dotación:** Suministro e instalación de tableros de baloncesto en acrílico/vidrio templado, aros de alta resistencia, mallas para porterías, redes de voleibol y bancos para zonas de descanso escolar. **Centros de Práctica del P.F.C.:** Adecuación de áreas especializadas para las actividades pedagógicas y prácticas docentes del Programa de Formación Complementaria. Segun se relaciona a continuación:

ACTIVIDAD GENERAL
ZONA: PARQUE INFANTIL PREESCOLAR - MARIA CRISTINA
Retiro de placa de concreto Parque Infantil María Cristina
Limpieza general Parque Infantil María Cristina
Pintura de estructura metálica parque y llantas
Rodadero adicional
Pasamanos
Limpieza piscina de arena

Relleno de piscina de arena (Arena)
Pintura de llantas
Adecuación para sembrado de césped (Tierra Negra y otros)
Tapete de césped
Sembrado de césped
Riego y primeros cuidados de césped sembrado
Transporte de escombros
ZONA: FRENTE A RESTAURANTE DE PRIMARIA
Relleno y reparación de alcantarilla frente a restaurante de primaria
Graderías cancha de baloncesto primaria
Adecuación para sembrado de césped (Tierra Negra y otros)
Tapete de césped
Sembrado de césped
Riego y primeros cuidados de césped sembrado
Retiro de llantas, piedras, arbustos y obstáculos alrededor de campo deportivo
Pintura de canchas de baloncesto
Tableros nuevos de baloncesto
Instalación de tableros
Retiro canchas de baloncesto, entrada de primaria canchas metálicas color naranja
Relleno de huecos (canchas retiradas)
Transporte retiro de canchas
Demolición canchas de baloncesto en concreto (primaria)
Retiro y cargue de escombros
Transporte de escombros
Placa en concreto para cancha de microfútbol y baloncesto integrada
Traslado de canchas de microfútbol y baloncesto integrada
Retoque de pintura canchas
Retiro de obstáculos alrededor de campo deportivo
Demolición 2 parques infantiles - primaria (detrás de las canchas naranjas)
Retiro de llantas
Relleno de huecos
Tapete de césped
Siembra de césped
Retiro de obstáculos alrededor de parque infantil
Cargue de escombros, llantas y estructura de parque dañada
Transporte materiales retirados
Pintura canchas naranjas
Limpieza general
Retiro de obstáculos alrededor de campo deportivo

Tableros de baloncesto
Instalación tableros
Limpieza general cancha de microfútbol y mini baloncesto
Canchas de microfútbol y mini baloncesto con tableros
Instalación y fijación de canchas
Retiro de obstáculos alrededor de campo deportivo
Limpieza general parque infantil entrada primaria
Retiro de obstáculos en campo deportivo (piedras y otros)
Retiro de columpios
Instalación de pasamos y accesorios
Pintura general a toda la estructura
Rellenos de huecos
Tapete de césped
Siembra de césped

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Suministrar los elementos de manera oportuna conforme al objeto contractual, cumpliendo las características y las especificaciones técnicas descritas en los estudios técnicos previos y en el objeto contractual. **2.** Suministrar de manera oportuna conforme al objeto contractual, cumpliendo las características y las especificaciones técnicas descritas en los presentes estudios técnicos previos. **3.** Acreditar mediante certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales y los parafiscales a los que haya lugar, de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **4.** Designar a una persona, quien será el enlace con el Supervisor del contrato designado por la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **5.** Atender las recomendaciones y sugerencias del Supervisor del contrato designado por la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **6.** Cumplir con los ofrecimientos de carácter técnico y financieros hasta la finalización del contrato. **7.** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Manual de Contratación de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **4.** Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **5.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENSLAP.** La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La

Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos, transporte, herramientas y aportes parafiscales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO – Forma de Pago: LA INSTITUCIÓN pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en **UN SOLO PAGO ÚNICO** contra entrega total de los trabajos a satisfacción de LA INSTITUCIÓN, previa presentación de los siguientes documentos:
1. Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato.
2. Informe final de actividades e intervenciones con registro fotográfico antes, durante y después.
3. Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales vigentes a la fecha de cobro.
4. Factura electrónica de venta o documento equivalente expedido en debida forma **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que demanda el cumplimiento del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 080 del 9 de septiembre de 2026**, expedido por el pagador del Fondo de Servicios Educativos (FOSE), correspondiente al Rubro Presupuestal 2210 / 223-2 Gratuidad SGP. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 8 de octubre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para la ejecución, seguimiento y cabal cumplimiento del objeto del contrato la Rectoría de la Escuela Normal designa a **GLORIA ASTRID RAMOS PAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.690.696 expedida en Villa de Leyva, quien verificará que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el contrato; informará de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista y las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir junto con el contratista el acta de inicio del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución y las fechas de cumplimiento contractual. **4.** Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **5.** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **6.** Informar por escrito a la institución de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **7.** Entregar por escrito las observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcados dentro del término de contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **8.** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del bien o servicio lo requieran. **9.** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas al contratante. **10.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **11.** Enviar a Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y periodicidad del contrato, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. **12.** Verificar el pleno conocimiento por parte del

contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste deberá cancelar el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día que incumpla las obligaciones estipuladas en el desarrollo del contrato, las cuales se harán de conformidad con la Ley 1150 de 2007. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Rectoría o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS.** Atendiendo el decreto 1082 de 2015, el cual determina la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa, para el contrato a celebrar no se establece la necesidad de garantías, teniendo presente que los pagos a realizar por parte de la Institución están supeditados al aval por parte del supervisor asignado, del cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del contrato los siguientes

documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Cotización. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la contratista. **10.** Certificación o planilla de seguridad social. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de la contratante Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón será en el Municipio de Tunja Kilómetro 4 vía Arcabuco y las notificaciones recibidas por las partes en la oficina de rectoría de la Institución y el contratista en la Carrera 4a No 9-15 barrio San Antonio, correo electrónico Andresrodriguezabril.f@gmail.com, teléfono 3106696338. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal No. 080 de 18 (dieciocho) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). Para constancia se firma en Tunja, a los 18 días de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
RECTOR

ANDRES RODRIGUEZ ABRIL
CONTRATISTA

GARP